

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS,

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### GOBIERNO CIVIL.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Caballero Gran Cruz de la Real Orden del Mérito militar blanca y Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que por D. Joaquin Vicente y D. Andres Moreno, vecinos de Soria y Zaragoza respectivamente, de profesion comerciantes y mayores de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias con el titulo de Virgen del Pilar, de mineral de plomo argentifero, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de arriba, parage que llaman Cerro de las Rosadas, lindante al N. con Cabeza de los Pécos y heredades de dicho Viniegra, al S. fronton de Peñalonsa, al O. con Monte Calar y al E. con el monte Peñalonsa y camino de Brieba, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion distante unos veinte metros de la cúspide de dicho Cerro, desde el cual se medirán al N. 500 metros fijandose la primera estaca; de esta al O. se medirán 300 metros colocándose la segunda; de ella en direccion S. se medirán 600 metros y se fija la tercera; de esta hácia el E. se medirán 400 metros y se pondrá la cuarta estaca, de ella en di-

reccion N. se medirán 600 metros fijandose la quinta, la cual se unirá con la primera por una recta de 100 metros y quedará cerrado el rectángulo de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería.

Logroño 29 de Mayo de 1877.

El Gobernador,

*Manuel Angulo Ballesteros.*

Don Manuel Angulo Ballesteros, Caballero Gran Cruz de la Real Orden del Mérito militar blanca y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto fecha 16 del actual admitió este Gobierno la renuncia que Don Salustiano Marrodan, del comercio de esta ciudad, presentó á nombre de los Señores Goitia y Compañia con respecto á las minas de hierro tituladas San José, Santo Domingo, San Francisco, Fiel y Nueva Dolores, sitas respectivamente en términos de Anguiano, Matute y Tovia, San Millan de la Cogolla, Ezcaray y Estollo, habiéndose declarado en su consecuencia, cancelados y fenecidos sus respectivos expedientes, y francos registrables los terrenos que á las mismas correspondian.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito por las disposiciones vigentes en minería.

Logroño 26 de Mayo de 1877.

El Gobernador,

*Manuel Angulo Ballesteros.*

La Comisión provincial en sesion con los Sres. Diputados de la Capital de conformidad con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, acordó en sesion del dia 24 del actual aprobar el reparto formado por el Alcalde de Calahorra para cubrir los gastos carcelarios del próximo año económico de 1877 á 78 y remitirlo á V. E. juntamente con el presupuesto para su insercion en el Boletín, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos que

comprende consiguen en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.

Lo que con remision del reparto y presupuesto citados se comunica á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 26 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente, Juan Manuel de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

#### PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

PRESUPUESTO de gastos de las obligaciones carcelarias de este partido judicial para atender á los que han de ocurrir en el año económico de 1877-78, el cual habrá de someterse á la junta de representantes de los pueblos que lo componen.

#### Gastos.

#### Sumas.

CAPITULO 1.º	PARCIALES.		TOTALES.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>SUELDOS DEL PERSONAL.</b>				
1.º Por el sueldo del alcaide carcelero; á razon de una peseta cincuenta céntimos diarios.	547	50	788	50
2.º Por la asignacion del médico por la asistencia de presos pobres.	40	»		
3.º Por la del Cirujano por id. id.	20	»		
4.º Por la del Farmacéutico por id. id.	25	»		
5.º Por la del barbero y sangrador.	25	»		
6.º Por la retribucion al Secretario del partido.	40	»		
7.º Por idem al Depositario.	55	»		
8.º Por idem á la criada.	36	»		
<b>CAPITULO 2.º</b>				
<b>MATERIAL.</b>				
1.º Por gastos ordinarios del Alumbrado de la cárcel y extraordinario del Juzgado.	50	»	609	»
2.º Para carbon, leña y escobas para la carcel.	274	»		
3.º Para la limpieza de lugares inmundos.	5	»		
4.º Para la reparacion de la carcel del partido.	250	»		
5.º Para gastos de escritorio al alcaide.	30	»		
<b>CAPITULO 3.º</b>				
<b>IMPREVISTOS.</b>				
1.º Por el socorro de catorce presos pobres que se calcula habrá ordinariamente en la cárcel, á razon de cuarenta y dos céntimos de peseta diarios cada uno.	2.146	»	2.296	»
2.º Para socorros de presos transeuntes.	50	»		
3.º Para gastos urgentes ordinarios é imprevistos que puedan ocurrir.	100	»		
<b>TOTAL GENERAL.</b>			<b>3.693</b>	<b>50</b>
<b>RESÚMEN.</b>				
Importa el personal.	788	50	3.693	50
Idem el material.	609	»		
Idem la manencion de presos pobres y gastos imprevistos.	2.296	»		
<b>Total importe de este presupuesto.</b>			<b>3.693</b>	<b>50</b>

Asciende el anterior presupuesto de gastos á las figuradas tres mil seiscientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos que deberá cubrirse por medio de

repartimiento girado entre los pueblos que constituyen este partido judicial en la forma que se dispone en la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y 13 de Abril de 1875. Calahorra 9 de Mayo de 1877. El Alcalde, Julian Baroja.

Presentado este presupuesto á la junta del partido fué discutido detenidamente y aprobado por unanimidad por los Sres. que la componen; en prueba de ello lo firman en Calahorra á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—El comisionado por Calahorra, Basilio Subero.—El comisionado por Alcanadre, Manuel Barco.—El comisionado por Ausejo, Apolinar Gil.—El comisionado por Autol, Manuel Gonzalez.—El comisionado por Pradejon, Blas Ezquerro.—Hay un sello en tinta que dice así: Alcaldia Constitucional de Calahorra.—Sobre raspado nueve.—valga.

Repartimiento que se hace entre todos los pueblos que componen este partido judicial de la suma total á que asciende el presupuesto de gastos anterior para cubrir el importe de atenciones carcelarias durante el año económico de 1877-78, tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado en este año por las contribuciones generales directas de inmuebles y subsidio conforme á la Real orden de doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro y Real Decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

PUEBLOS.	Cantidad que cada pueblo paga al Estado.		Total base para el reparto.	Cupos á cada pueblo.		Corresponde al trimestre.	
	Por inmuebles.	Por subsidio.		Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.
Calahorra.	81.989 »	12.708 »	94.697 »	1.090 »	272 50		
Alcanadre.	13.508 »	820 »	14.328 »	166 »	41 50		
Ausejo.	28.080 »	1.621 »	29.701 »	342 »	85 50		
Autol.	52.183 »	1.664 »	53.847 »	589 »	97 25		
Pradejon.	6.608 »	440 »	7.048 »	85 »	20 75		
Con un sobrante del presupuesto anterior.				1.623 50			

Resulta pues, que siendo el importe del presupuesto tres mil seiscientos noventa y tres pesetas y cincuenta céntimos, y existiendo un sobrante del presupuesto anterior de mil seiscientos veintiseis pesetas, cincuenta céntimos, queda repartible para los pueblos del partido dos mil setenta pesetas, saliendo gravado cada uno de ellos á una peseta y trece céntimos de su capital imponible, resultando sin embargo un déficit de veintidos pesetas hasta el completo de las dos mil setenta repartibles, que se hace del modo siguiente: Calahorra: trece pesetas doce céntimos; Alcanadre, una con setenta y siete; Ausejo, dos con catorce; Autol, tres con cuarenta y uno; y Pradejon, una con sesenta y seis, fijándose á cada pueblo en la penúltima casilla de este repartimiento lo que le corresponde por este concepto; y en la última lo que corresponde á cada trimestre que deberán satisfacer anticipadamente en cada uno de ellos en esta Depositaria municipal.—Calahorra nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—El comisionado por Calahorra, Basilio Subero.—El comisionado por Alcanadre: Remualdo Barco.—El comisionado por Ausejo, Apolinar Gil.—El comisionado por Autol, Manuel Gonzalez.—El comisionado por Pradejon, Blas Ezquerro.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldia Constitucional de Calahorra.

Corresponde á la letra con el presupuesto y repartimiento original de su version obrantes en esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste y obre los efectos oportunos, de orden del Sr. Alcalde, espido la presente que firmo con su V.º B.º en Calahorra á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Diaz de Rada.

## DIPUTACION.

### SUBASTAS.

El dia doce del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Comisión, el arrendamiento en pública subasta de los derechos del pontazgo de Iregua durante el año económico de 1877 á 1878.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil pesetas y no se admitirá proposición menor de esta cantidad.

A cada proposición se acompañará la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la suma de trescientas pesetas para tomar parte en el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contabilidad.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N. vecino de.... provin-

cia de.... enterado del pliego de condiciones para la recaudación de los derechos del Pontazgo de Iregua durante el año económico de 1877-78, se comprometo á desempeñar este servicio con arreglo á las citadas condiciones por la cantidad de (Aqui la cantidad en letra)

(Fecha y firma)

Logroño 28 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias.

El dia 15 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Comisión la subasta para el servicio de impresion y publicación del *Boletín oficial* de la provincia durante el año económico de 1877-78, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil pesetas no admitiéndose proposición que exceda de dicha suma.

La licitación se verificará por pliegos cerrados debiendo acompañar á estos un documento que acredite que el proponente tiene establecimiento tipográfico sufi-

cientemente dotado de los efectos necesarios para la impresion, la carta de pago de la Caja sucursal que acredite la entrega como depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y la cédula personal del interesado.

Los pliegos deberán presentarse media hora antes de la marcada para la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de contabilidad.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación del *Boletín oficial* de Logroño durante el año económico de 1877-78 se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las mismas condiciones que acepto por la cantidad de (Aqui la cantidad en letra)

(Fecha y firma)

Logroño 28 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias.

El dia 12 del próximo mes de Junio y hora de las doce y media de la mañana, tendrá lugar en el salon de Sesiones de la Excelentísima Diputación, ante esta Comisión, el remate público para el suministro á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1877-78 de los artículos que á continuación se expresan bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la contaduría de fondos provinciales y sirviendo de tipos para la subasta los precios expresados al pie.

ARTICULOS	UNIDAD.	Pts. es.
Sal.	qit. mt.º	13
Leña	«	2 80
Carbon y cisco.	«	6 50
Carne	kilo	1 35
Pan.	«	34
Tocino.	«	1 59
Pimiento molido	«	95
Azucar blanco.	«	1 26
Id. terciada	«	1 13
Arroz.	«	50
Fideos	«	65
Jabon	«	95
Petroleo	Litro	62 1/2
Aceite.	«	1 24
Habas.	Hectól.	18
Cebada	«	9
Garbanzos	«	63
Alubias	«	34 23
Lentejas	«	22 52
Sanguijuelas	Docena	1 12
Leche de burra	vaso de cat.º	50
Idem comun.	cuartillo.	12

Logroño 28 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A., Joaquin Farias.

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

•Habiendo dejado trascurrir con exceso el tiempo que prefiija la Real orden de 13 de Mayo del año último sin que la asociacion de Beneficencia establecida en esta Corte titulada La Estrella de los pobres, satisficiera cantidad alguna por el impuesto de rifas, para cuya celebracion estaba autorizada por Real orden de 19 de Junio de 1875 publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 24 de referido mes y año, se ha declarado caducada dicha Real orden por otra expedida en 16 de Abril próximo pasado habiendo cesado por consiguiente para la referida corporacion la facultad de celebrar rifas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público. Logroño 28 Mayo de 1877.—El Jefe de la Administracion Económica, Luis M.º de Robles.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

•Habiendo dejado trascurrir con exceso al tiempo que previene la Real orden de 13 de Mayo del año último sin que la Junta de Señoras de la Asociacion del Purísimo Corazon de Maria, establecido en esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á las rifas de utilidad pública, para cuya celebracion fué autorizada por Real orden de 28 de Diciembre de 1875, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 9 de Enero del siguiente año, esta Direccion general ha acordado declarar caducada la expresada Real orden de 28 de Diciembre á tenor todo de lo que determina la de 13 de Mayo antes citadas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Logroño 28 de Mayo de 1877.—El Jefe de la Administracion Económica, Luis M.º de Robles.

### Juntas periciales.

Apesar de hallarse terminantemente prevenido en el último párrafo del oficio por el que esta Administracion comunicó á los Sres. Alcaldes el nombramiento de los individuos que han de formar las Juntas periciales para el repartimiento de la Contribucion territorial, que tan luego como quedasen constituidas lo participaran á esta oficina con expresion de los individuos que las formen, tanto propietarios como suplentes, han dejado de cumplimentarlo los pueblos que se expresan.

En su consecuencia he acordado dirigirles este recuerdo, esperando que en atencion á la facilidad en el despacho de este servicio, lo verificarán á vuelta de correo, para darlo por terminado antes de la publicacion del repartimiento general para el año económico próximo venidero, que ha de tener efecto en muy breves dias.

Logroño 28 de Mayo de 1877.  
El Jefe económico, Luis María de Robles.

*Pueblos que se citan.*

Abalos, Aguilar, Albelda, Alberite, Alcanadre, Alesanco, Aleson, Alfaro, Angunciana, Auguiano, Arenzana de abajo, Arenzana de arriba, Arnedillo, Ausejo, Autol, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rio tovia, Bergasa, Bezares, Bobadilla, Briones, Briñas, Cabezon de Cameros, Calahorra, Canales, Carbonera, Cárdenas, Casalaraina, Cellorigo, Cenicero, Cervera, Cidamon, Clavijo, Cernago, Corporales, Cuzcurita, Daroca, Entrena, Ezcaray, Foncea, Fonzaletche, Fuenmayor, Galbarruli, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grávalos, Grañon, Haro, Herce, Hervias, Herramelluri, Hormilleja, Hornillos, Hornos, Hortigosa, Huércanos, Jalon, Jübera, Lagunilla, Lardero, Leza de Rio Leza, Lumbreras, Manjarrés, Montalvo de Cameros, Munilla, Murillo de Rio Leza, Muro de aguas, Muro de Cameros, Nalda, Nágera, Navarrete, Ocon, Ojacastro, Ollauri, Pazuengos, Pinillos, Poyales, Préjano, Quel, Rabanera, Rasillo (el), Redal (el), Rivas, Robres, Sajazarra, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, San Vicente, Santa Coloma, Santa Eulalia bajera, Santa (La), Santa Maria de Cameros, Sorzano, Sotés, Soto, Terroba, Tirgo, Torrecilla sobre Alesanco, Torrecilla de Cameros, Torremontalvo, Torreña, Treviana, Trevijano, Tricio, Tudelilla, Uruñuela, Valgañon, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villamediana, Villanueva de Cameros, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarroya, Villaverde, Villavelayo, Villoslada, Viniegra de arriba, Zarzosa, Zarraton, Zorraquin.

En la Gaceta de Madrid núm. 147 del 27 de Mayo corriente se halla inserta el orden siguiente:

El día 10 de Julio próximo venidero, de una a una y media de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultanea que á perjuicio del actual contratista de transportes D. Vicente Senis y Roca ha de celebrarse en esta Direccion general y en las fabricas de tabacos de Valencia y Cadiz con objeto de contratar el transporte del tabaco que procedente de las Islas Filipinas arribe al puerto de Cadiz, y sea necesario remesar á Valencia desde un mes despues de la adjudicacion de este servicio hasta fin de Junio de 1879, y al precio máximo de 3 pesetas 39 céntimos cada quintal métrico de peso sucio.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir como garantía á su proposicion y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoracion consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equi-

valentes en la clase de valores admisibles para este objeio con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Direccion general y en las fabricas de tabacos de Valencia y Cadiz, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo soliciten.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm. ...., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. .... fecha ...., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en pública licitacion el servicio de transportes del tabaco que procedente de las Islas Filipinas pueda arribar al puerto de Cadiz y haya de remesarse á la fabrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del remate á fin de Junio de 1879, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego objeto de esta subasta, por el precio de.... pesetas.... céntimos por cada quintal métrico de peso sucio, dejando los tabacos dentro de los almacenes de la fabrica destinataria.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de cuantas personas pueda interesar la preinserta orden.

Logroño 29 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

En la Gaceta de Madrid núm. 147 del 27 de Mayo corriente se halla inserta el orden siguiente:

Accediendo esta Direccion á lo propuesto por la Empresa del Timbre, ha acordado que las letas de cambio y pagarés que se espendan desde el 1.º del próximo mes de Junio y los que se presenten á timbrar en la fabrica del ramo, lleven adheridos el sello contra-seña de dicha Empresa que se viene empleando en el papel sellado y de pagos al Estado.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Mayo de 1877.—El Director, José Rivero.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de cuantas personas puedan interesarse en la preinserta orden.

Logroño 29 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

## AUDIENCIA DE BURGOS

*Secretaria.*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia en 6 del mes próximo pasado, lo que sigue.—Excmo. Sr. Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio digo hoy lo que sigue: Ilmo. señor: Terminado el periodo dentro del que no era dado, segun el art. 171 de la ley electoral, promover expedientes gubernativos de denuncias, y habiendo llamado la atencion de este Ministerio el excesivo número de las que por daños en los montes públicos se vienen haciendo por la benemérita guardia civil encargada de su custodia, el Rey (q. D. g.) deseoso de atajar en lo posible los inveterados abusos de que es objeto dicha riqueza, á tenido á bien mandar que por esa Direccion general se encargue á los Gobernadores de las provincias la imperiosa necesidad de que dicten las medidas conducentes á que se hagan efectivas sin escusas ni pretextos las penas en que los dañadores de los montes hayan incurrido, y exijan á los Alcaldes que demoren este deber, las responsabilidades consiguientes con arreglo á la ley; debiendo tambien reclamar de las citadas Autoridades administrativas los datos necesarios para asegurarse de que no quedan impunes las infracciones cuyo castigo les compete, y tenerse oportunamente en cuenta su resultado por los Ingenieros Jefes en la estadística forestal. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de que recomiendo á las Audiencias y Juzgados el cumplimiento de la Real orden de 28 de Marzo de 1849, á fin de que faciliten con seguridad las noticias relativas á las denuncias definitivas con sujecion al modelo adjunto á la misma orden, tanto para que pueda apreciarse con exactitud el resultado por los distritos en la estadística expresada, cuanto por lo que indudablemente habia de contribuir á que sean mas eficaces las disposiciones adoptadas para la conservacion, mejora y policia de tan importante riqueza. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos. Lo que de la propia orden traslado á V. I. á los efectos expresados en la que precede trascrita, encargando á V. I. que excite el celo de los Jueces de primera instancia de ese distrito para que tramiten con la mayor brevedad las causas que instruyan por trasgresion de las leyes especiales de montes.»

Cuya Real orden por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y su mas exacto cumplimiento de lo que en ella se previene.

Búrgos 28 de Mayo de 1877.—El Secretario de Gobierno, Máximo Ayensa.

**Juzgados de 1.ª instancia**

Haro.

Don José de Igúzquiza, Juez de prim-

mera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Antonio Amurrio y Ondona vecino que fué de esta villa, ocurrido en la misma el veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, y se llama á los que se crean con derecho á heredar para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Haro á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José de Igúzquiza.—P. S. M., Francisco de Archútegui.

## AYUNTAMIENTOS

*Villar de Arnedo.*

Constituída en este dia la Junta pericial mandada renovar por R. O. de 31 de Marzo último, en union con el Ayuntamiento se ha servido acordar que para proceder á rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal para el año de 1877 á 1878 se concede á los contribuyentes en el mismo un plazo de 15 dias para que se presenten en Secretaria de nueve á doce de la mañana, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza respectiva acompañando siempre los documentos públicos que lo acrediten y justifiquen haber satisfecho á la Hacienda sus derechos por traslacion de dominio.

El Villar de Arnedo y Mayo 6 de 1877.—El Alcalde, Julian Martinez.—P. A. D. A y J.—El Secretario interino, Manuel Frahor.

## Anuncios.

### SUBASTA.

Por D. Eustasio Ruiz, apoderado de D. Modesto y D. Gregorio Martinez Alcate, vecinos de Madrid, se venden en remate público, que tendrá efecto el dia cuatro de Junio próximo á las doce de su mañana en la notaria de D. Juan Farias y se adjudicará al mejor postor, las fincas que se expresan, bajo el tipo de su tasacion.

Reales.

Una viña olivar en esta jurisdiccion y término de Santa Cruz, su cabida dos fanegas, contiene ochenta olivos (algunos pequeños) y cepas plantadas; linda por Oriente Julian Alcate, Poniente Pedro Alcate, Mediodia lleco, y Norte Antonio Aramayona, tasada en. 1.600

2.ª Otra viña olivar en la misma jurisdiccion y término, su cabida una fanega y seis celemines, contiene 73 olivos (algunos pequeños) con cepas plantadas; linderos los mismos de la finca anterior, tasada en. 1.250

Logroño 21 de Mayo de 1877.

# INSTITUTO DE 2.<sup>A</sup> ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

**CUADRO de los tribunales de exámen para la próxima época de Junio con espresion de los dias, horas y locales en que aquellos han de tener lugar, cuyo cuadro se halla arreglado conforme á lo prescrito en el Real decreto de 14 de Mayo de 1875 y aprobado por el Excmo. Sr. Rector del Distrito.**

ASIGNATURAS.	TRIBUNALES.	DIAS.	HORAS.		Locales.
			Mañana	Tarde.	
Psicología, Lógica y Etica.	D. Mariano Loscertales. Luis Moreno Joaquin Lopez Correa	Primero y siguientes.	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 3.
Historia de España . . . . .	D. Luis Moreno Joaquin Lopez Bonifacio Iniguez.	Terminados los de Psicología.	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 3.
Historia Universal . . . . .	D. Gavino Moreno Luis Moreno Bonifacio Iniguez.	Terminados los de Historia de España	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 3.
Geografía . . . . .	D. Luis Moreno Joaquin Lopez Bonifacio Iniguez	Terminados los de Historia Universal.	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 3.
Retórica y Poética . . . . .	D. Gabino Moreno . . . . .	Terminados los de Geografía.	7 1/2 á 12 1/2	4 á 6	Núm. 3.
2.º año de Latin y Castellano.	D. Mariano Loscertales. . . . .	Terminados los de Retórica.	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 3
1.º año de Latin y Castellano.	D. Bonifacio Iniguez . . . . .	Terminados los de segundo de Latin.	7 1/2 á 12 1/2,	4 á 6	Núm. 3.
Historia natural . . . . .	D. Ildefonso Zubia . . . . . Lázaro Manso . . . . . José Muñoz . . . . .	Primero y siguientes	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 6.
Fisiología é Higiene . . . . .	D. Ildefonso Zubia . . . . . Lázaro Manso. . . . . José Muñoz . . . . .	Terminados los de Historia Natural.	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 6.
Física y Química. . . . .	D. Ildefonso Zubia . . . . . Hipólito Diaz Pardo. . . . . José Muñoz del Castillo. . . . .	Terminados los de Fisiología.	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 6.
Agricultura . . . . .	D. Ildefonso Zubia . . . . . José Muñoz . . . . . Luis Barron . . . . .	Terminados los de Física.	7 1/2 á 12 1/2	4 á 6	Núm. 6.
Geometria y Trigonometria. . . . .	D. Lázaro Manso . . . . . Hipólito Diaz Pardo. . . . . José Muñoz del Castillo. . . . .	Terminados los de Agricultura.	7 1/2 á 12 1/2.	4 á 6	Núm. 5.
Aritmética y Algebra . . . . .	D. Ildefonso Zubia . . . . . Lázaro Manso. . . . . Hipólito Diaz Pardo. . . . .	Terminados los de Geometria.	7 1/2 á 12 1/2,	4 á 6	Núm. 5.

Los ejercicios para grados de Bachiller comenzarán el dia 13 de Junio.  
 Las solicitudes á premios, á los que podrán optar los alumnos que hubieren obtenido nota de Sobresaliente, se presentarán en Secretaria dentro de los tres dias despues de examinados. Los ejercicios de oposicion al premio extraordinario se verificarán el dia 30 de Junio —Logroño 24 de Mayo de 1877.—El Director, Gavino Moreno.